



SUMARIO:

Págs.

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL**

RESOLUCIONES:

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL:**

CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288 Se designan a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia	2
CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0289 Se designan a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Fiscalía General del Estado	23
CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0290 Se designan a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Defensoría Pública.....	44
CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0291 Se designan a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Función Ejecutiva – Presidencia de la República.....	65
CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0292 Se designan a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Asamblea Nacional	87



RESOLUCIÓN N°. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288
19-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la*

participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como uno de los principios generales de esta Institución el siguiente: “*(...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: “*(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*

4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.

5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.

6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...)”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: “*13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.*”;

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: “*La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.*
- (...) *La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 29, de la posesión de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y suplentes, para su posesión.*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 30, en lo relativo al archivo del proceso de selección y designación, establece que: “*Una vez culminado el proceso de selección y designación, toda la documentación resultante se remitirá a la Secretaría General para su custodia y archivo*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...)*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025- 2031” (...)**”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-O-2024-0499, de 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX, de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para**

*la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el Secretario General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Remitir el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el secretario general de la Asamblea Nacional, con la documentación anexada a la Comisión Técnica de Selección, a fin de que proceda con la verificación de requisitos e inhabilidades, de conformidad con el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) Artículo 3.- Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 4.- Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 5.- Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 6.- Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;*

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...).”*;
- Que**, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...).”*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...).”*;
- Que**, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“(...) Artículo 2.- Devolver el oficio Nro. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social con el documento No. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...)";

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.”*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)"*;

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE*

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031” (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo motionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031. Artículo 3.- Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-*

*1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **Artículo 3.-** Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “***Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). **Artículo 3.-** Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) **Artículo 1.-** Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso*

de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 6.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:*

- La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*
- La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;*
- La terna remitida por la Defensoría Pública;*
- La terna remitida por la Presidencia de la República; y,*
- La terna remitida por la Asamblea Nacional (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y*

Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:

Fuente nominadora	Integrantes por cada terna	Cumple Requisitos SI/NO	Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO
<i>Corte Nacional de Justicia.</i>	<i>Juan Carlos Benalcázar Guerrón.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Fiscal General del Estado.</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Nicolás Burneo Arias.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Estuardo Salvador Salvador.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Defensor Público.</i>	<i>Fausto Iván Andrade Vera.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Función Ejecutiva.</i>	<i>Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Damián Alberto Larco Guamán.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Gabriela Vinueza Villacrés.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Asamblea Nacional.</i>	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Emilia Grijalva Reyes.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Carlos Omar Espinoza Torres.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(*...)* **Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (*...)*”;**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0252 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(*...)* **Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe y resolución sobre el trámite de**

las impugnaciones remitido por la Comisión Técnica del proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0558-M; acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Inadmitir a trámite con base a la motivación emitida en el informe que se aprueba en el artículo anterior las siguientes impugnaciones:

<i>Nº</i>	<i>Trámite</i>	<i>Impugnante</i>	<i>Impugnado</i>	<i>Resultado</i>
1	<i>CPCCS- SG-2025-1498-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
2	<i>CPCCS- SG-2025-1499-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>
3	<i>CPCCS- SG-2025-1500-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
4	<i>CPCCS- SG-2025-1503-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Wendy Moncayo / Ivonne Núñez / Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
5	<i>CPCCS- SG-2025-1506-EX</i>	<i>Santiago Calvopiña</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
6	<i>CPCCS- SG-2025-1510-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
7	<i>CPCCS- SG-2025-1511-EX</i>	<i>Alfonso López</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
8	<i>CPCCS- SG-2025-1514-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
9	<i>CPCCS- SG-2025-1515-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
10	<i>CPCCS- SG-2025-1513-EX</i>	<i>Bahus, Chiroboga, Espinosa, Egüez, Larrea, Pinto, Ribadeneira, Ribadeneira, Santillán, Salvador y Tomacelli, (M. Castillo)</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>

11	CPCCS- SG-2025-1516-EX	<i>Joshua Naranjo</i>	<i>Fausto Andrade</i>	<i>Inadmitir</i>
12	CPCCS- SG-2025-1517-EX	<i>Erika Almeida</i>	<i>Wendy Moncayo</i>	<i>Inadmitir</i>
13	CPCCS- SG-2025-1512-EX	<i>Wilfrido Espinoza</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
14	CPCCS- DGYE-2025-0344-EX	<i>Grace Russo</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>
15	CPCCS- DGYE-2025-0343-EX	<i>Grace Russo</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
16	CPCCS- DSEL-2025-0108-EX	<i>Dixon Angulo</i>	<i>Alfredo Cuadros</i>	<i>Inadmitir</i>
17	CPCCS- SG-2025-1518-EX	<i>Esteban Proaño</i>	<i>Juan Benalcázar</i>	<i>Inadmitir</i>

(...)" ;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)**Artículo 2.-** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes, contenida en el documento Nro. CPCCS-SG-2025-1588-EX, de fecha 21 de agosto de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como integrante de la Terna de la Asamblea Nacional. Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad nominadora establecida en el artículo 179 de la Constitución, complete la terna aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235 de 05 de agosto de 2025, designando un reemplazo de la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días máximo contados a partir de la notificación de la presente resolución; la fuente nominadora deberá tomar en cuenta que el proceso de selección y designación se encuentra en su fase final.* (...)" ;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0263, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)**Artículo 1.-** *Conocer los documentos remitidos por la Asamblea Nacional en documento Nro. CPCCS-SG-2025-1642-EX de 27 de agosto del 2025, mediante el cual se remite la segunda delegada de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.-* *Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a la postulante Laura*

Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción del expediente (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:*

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDORA REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
<i>Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura</i> (...);	<i>Mariela Mosquera Layedra</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. Artículo 3.- Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la*

Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 4.- Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez fenecido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “(...) **Artículo 3.- Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones.** (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287, de 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.- Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285. Artículo 2.- Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.**.”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 030 celebrada el 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*Designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura, correspondientes a la terna presentada por la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.*.”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0183-M, de 19 de septiembre de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó de manera escrita la motivación que sustenta su moción resolución de la siguiente manera:

Que, los postulantes Mario Fabricio Godoy Naranjo y Alexandra Jacqueline Villacís Parada, fueron designados por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia dentro de la terna para la designación del vocal presidente del Consejo de la Judicatura, y una vez que se sometieron al proceso de selección y designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Constitución de la República, y han superado todas las fases del proceso sometiéndose al escrutinio público de los Consejeras y Consejeras en audiencia pública de sustentación del plan de trabajo demostrando la existencia de méritos suficientes para realizar una gestión adecuada;

Que, el Plan de Trabajo presentado por el postulante Mario Fabricio Godoy Naranjo constituye una propuesta integral para el período 2025–2031, en la que se identifican con precisión los principales problemas de la Función Judicial; corrupción, falta de meritocracia, precariedad de infraestructura, deficiencias tecnológicas, congestión procesal y desconfianza ciudadana; y, se plantean soluciones concretas y sostenibles a través de cinco ejes estratégicos: la gestión meritocrática y transparente del talento humano con procesos de selección y capacitación continua; el fortalecimiento institucional, físico y tecnológico mediante inversión en infraestructura y digitalización de trámites; la lucha frontal contra la corrupción con mecanismos de control, auditorías y políticas de integridad; la gestión inclusiva y eficiente de los servicios judiciales que garantice acceso en igualdad de condiciones para mujeres, pueblos y nacionalidades; y el fortalecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para descongestionar el sistema y acercar la justicia a la ciudadanía; configurándose de esta manera una hoja de ruta clara y viable para la modernización, independencia y legitimidad del sistema judicial ecuatoriano; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación

establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la Republica del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
1	Corte Nacional de Justicia	Principal	Mario Fabricio Godoy Naranjo	1713422028
		Suplente	Alexandra Jacqueline Villacís Parada	0913114096

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan con la posesión de los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza una designación de autoridades luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer la finalización del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, y archivar toda la documentación e instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptará la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1.- A los vocales principales y suplentes designados por efectos de la presente resolución, y al integrante de la terna que no ha sido seleccionado.

1.2.- A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3.- A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4.- A la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

1.5.- A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.6.- A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.7.- A las siguientes entidades: Presidencia de la República, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA. - Remítase por intermedio de Secretaría General la presente resolución al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Quito D.M., viernes 19 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 030, instalada el 19 de septiembre de 2025 a las 18h37, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor). En virtud de la solicitud de reconsideración planteada por la Mgs.

Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, conforme lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se obtuvo la siguiente votación del Pleno del Consejo: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; en contra), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; en contra); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; en contra); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; en contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



RESOLUCIÓN N°. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0289
19-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años* (...)”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos;*

y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como uno de los principios generales de esta Institución el siguiente: “*(...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: “*(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*
- 4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.*
- 5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.*
- 6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...)*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: “*13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.*”;

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: “*La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.*
- (...) *La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.*.”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 29, de la posesión de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y suplentes, para su posesión.*.”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 30, en lo relativo al archivo del proceso de selección y designación, establece que: “*Una vez culminado el proceso de selección y designación, toda la documentación resultante se remitirá a la Secretaría General para su custodia y archivo*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...)*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025- 2031” (...)**”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-O-2024-0499, de 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX, de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de**

*la JUDICATURA para el periodo en curso, remitido por el Secretario General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Remitir el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo en curso, remitido por el secretario general de la Asamblea Nacional, con la documentación anexada a la Comisión Técnica de Selección, a fin de que proceda con la verificación de requisitos e inhabilidades, de conformidad con el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la JUDICATURA en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la JUDICATURA en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la JUDICATURA. Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) Artículo 3.- Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 4.- Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 5.- Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 6.- Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031 (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la JUDICATURA, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13*

de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“(...) Artículo 2.- Devolver el oficio Nro. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el*

artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...)";

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.”*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031” (...)"*;

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el periodo 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o remplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución RI-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución RI-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de*

*las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031. **Artículo 3.-** Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No.*

CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13*

y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 6.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:*

- *La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*
- *La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;*
- *La terna remitida por la Defensoría Pública;*
- *La terna remitida por la Presidencia de la República; y,*
- *La terna remitida por la Asamblea Nacional (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:*

<i>Fuente nominador a</i>	<i>Integrantes por cada terna</i>	<i>Cumple Requisitos SI/NO</i>	<i>Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO</i>
<i>Corte Nacional de Justicia.</i>	<i>Juan Carlos Benalcázar Guerrón.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Fiscal General del Estado.</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Nicolás Burneo Arias.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Estuardo Salvador Salvador.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Defensor Público.</i>	<i>Fausto Iván Andrade Vera.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Función Ejecutiva.</i>	<i>Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Damián Alberto Larco Guamán.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Maria Gabriela Vinueza Villacrés.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Asamblea Nacional.</i>	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Maria Emilia Grijalva Reyes.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Carlos Omar Espinoza Torres.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0252 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe y resolución sobre el trámite de las impugnaciones remitido por la Comisión Técnica del proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0558-M; acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Inadmitir a trámite con base a la motivación emitida en el informe que se aprueba en el artículo anterior las siguientes impugnaciones:

<i>Nº</i>	<i>Trámite</i>	<i>Impugnante</i>	<i>Impugnado</i>	<i>Resultado</i>
1	<i>CPCCS- SG-2025-1498-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
2	<i>CPCCS- SG-2025-1499-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>
3	<i>CPCCS- SG-2025-1500-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
4	<i>CPCCS- SG-2025-1503-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Wendy Moncayo / Ivonne Núñez / Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
5	<i>CPCCS- SG-2025-1506-EX</i>	<i>Santiago Calvopiña</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
6	<i>CPCCS- SG-2025-1510-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
7	<i>CPCCS- SG-2025-1511-EX</i>	<i>Alfonso López</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
8	<i>CPCCS- SG-2025-1514-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
9	<i>CPCCS- SG-2025-1515-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
10	<i>CPCCS- SG-2025-1513-EX</i>	<i>Bahus, Chiroboga, Espinosa, Egüez, Larrea, Pinto, Ribadeneira, Ribadeneira, Santillán, Salvador y Tomacelli, (M. Castillo)</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
11	<i>CPCCS- SG-2025-1516-EX</i>	<i>Joshua Naranjo</i>	<i>Fausto Andrade</i>	<i>Inadmitir</i>
12	<i>CPCCS- SG-2025-1517-EX</i>	<i>Erika Almeida</i>	<i>Wendy Moncayo</i>	<i>Inadmitir</i>
13	<i>CPCCS- SG-2025-1512-EX</i>	<i>Wilfrido Espinoza</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
14	<i>CPCCS- DGYE-2025-0344-EX</i>	<i>Grace Russo</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>

15	CPCCS- DGYE-2025-0343- EX	Grace Russo	Mario Godoy	Inadmitir
16	CPCCS- DSEL-2025-0108- EX	Dixon Angulo	Alfredo Cuadros	Inadmitir
17	CPCCS- SG-2025-1518-EX	Esteban Proaño	Juan Benalcázar	Inadmitir

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes, contenida en el documento Nro. CPCCS-SG-2025-1588-EX, de fecha 21 de agosto de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como integrante de la Terna de la Asamblea Nacional. **Artículo 3.-** Requerir a la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad nominadora establecida en el artículo 179 de la Constitución, complete la terna aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235 de 05 de agosto de 2025, designando un reemplazo de la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días máximo contados a partir de la notificación de la presente resolución; la fuente nominadora deberá tomar en cuenta que el proceso de selección y designación se encuentra en su fase final. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0263, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer los documentos remitidos por la Asamblea Nacional en documento Nro. CPCCS-SG-2025-1642-EX de 27 de agosto del 2025, mediante el cual se remite la segunda delegada de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción del expediente (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el

proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDORA REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
<i>Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura</i>	<i>Mariela Mosquera Layedra</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

(...)"

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. Artículo 3.- Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación*

*ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 4.-** Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez feneceido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 3.- Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la*

Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287, de 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285. Artículo 2.- Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

<i>Nro.</i>	<i>Fuente</i>	<i>Designación</i>	<i>Vocal</i>	<i>Cédula</i>
<i>1</i>	<i>Corte Nacional de Justicia</i>	<i>Principal</i>	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo</i>	<i>1713422028</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada</i>	<i>0913114096</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 030 celebrada el 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura, correspondientes a la terna presentada por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0693-M, de 19 de septiembre de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó de manera escrita la motivación que sustenta su moción resolución de la siguiente manera:

Que, los postulantes Magaly Camila Ruiz Cajas y Nicolas Burneo Arias, fueron designados por la Fiscalía General del Estado dentro de la terna para la designación del vocal del Consejo de la Judicatura, y una vez que se sometieron al proceso de selección y designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Constitución de la República, y han superado todas las fases del proceso sometiéndose al escrutinio público de los Consejeras y Consejeras en audiencia pública de sustentación del plan de trabajo demostrando la existencia de méritos suficientes para realizar una gestión adecuada;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo presentado por la postulante Magaly Ruiz Cajas, denominado “Formación, Innovación, Control y Transparencia”, se advierte que el mismo responde a un diagnóstico real y documentado de la crisis institucional de la Función Judicial, proponiendo como ejes estratégicos la institucionalización de la meritocracia en los procesos de selección, la prevención y sanción de la corrupción judicial, la capacitación continua y la innovación tecnológica a través de la transformación digital, así como la implementación de mecanismos de control social y buzones de transparencia para fortalecer la confianza ciudadana; lineamientos que resultan compatibles con los principios constitucionales de independencia, imparcialidad y eficiencia judicial, y que evidencian una propuesta sólida y técnicamente sustentada para garantizar la modernización y el fortalecimiento institucional del Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Fiscalía General del Estado, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
2	Fiscalía General del Estado	Principal	Magaly Camila Ruiz Cajas	1713918017
		Suplente	Nicolás Burneo Arias	1711844637

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan con la posesión de los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza una designación de autoridades luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer la finalización del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Fiscalía General del Estado, y archivar toda la documentación e instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptará la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1.- A los vocales principales y suplentes designados por efectos de la presente resolución, y al integrante de la terna que no ha sido seleccionado.

1.2.- A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3.- A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4.- A la Fiscalía General del Estado.

1.5.- A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.6.- A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.7.- A las siguientes entidades: Presidencia de la República, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA. - Remítase por intermedio de Secretaría General la presente resolución al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Quito D.M., viernes 19 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 030, instalada el 19 de septiembre de 2025 a las 18h37, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; A favor); Mgs.

Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor). En virtud de la solicitud de reconsideración planteada por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, conforme lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se obtuvo la siguiente votación del Pleno del Consejo: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (En contra); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; en contra), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; en contra); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; en contra); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; en contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



RESOLUCIÓN N°. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0290
19-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos;*

y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como uno de los principios generales de esta Institución el siguiente: “*(...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: “*(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*

4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.

5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.

6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...);

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: “*13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.*”;

Que el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: “*La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la*

Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.

(...) La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.”;

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 29, de la posesión de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y suplentes, para su posesión.”;*
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 30, en lo relativo al archivo del proceso de selección y designación, establece que: “*Una vez culminado el proceso de selección y designación, toda la documentación resultante se remitirá a la Secretaría General para su custodia y archivo”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...)*”;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025- 2031”** (...);
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-O-2024-0499, de 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX, de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el Secretario General de la Asamblea Nacional. Artículo 2.- Remitir el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-**

2790- EX de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el secretario general de la Asamblea Nacional, con la documentación anexada a la Comisión Técnica de Selección, a fin de que proceda con la verificación de requisitos e inhabilidades, de conformidad con el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para

integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...);*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “*(...) Artículo 2.- Devolver el oficio Nro. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...);*

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimbacozo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.”;*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031” (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de*

méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o remplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rl-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales*

Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031. Artículo 3.- Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjurado del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir*

al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182-EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031 (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 6.-** Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:

- ¤La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- ¤La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;
- ¤La terna remitida por la Defensoría Pública;
- ¤La terna remitida por la Presidencia de la República; y,
- ¤La terna remitida por la Asamblea Nacional (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:

Fuente nominador a	Integrantes por cada terna	Cumple Requisitos SI/NO	Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO
	Juan Carlos Benalcázar Guerrón.	SI	NO

<i>Corte Nacional de Justicia.</i>	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Fiscal General del Estado.</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Nicolás Burneo Arias.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Estuardo Salvador Salvador.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Defensor Público.</i>	<i>Fausto Iván Andrade Vera.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Función Ejecutiva.</i>	<i>Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Damián Alberto Larco Guamán.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Gabriela Vinueza Villacrés.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Asamblea Nacional.</i>	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Emilia Grijalva Reyes.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Carlos Omar Espinoza Torres.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0252 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe y resolución sobre el trámite de las impugnaciones remitido por la Comisión Técnica del proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0558-M; acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Inadmitir a trámite con base a la motivación emitida en el informe que se aprueba en el artículo anterior las siguientes impugnaciones:**

<i>Nº</i>	<i>Trámite</i>	<i>Impugnante</i>	<i>Impugnado</i>	<i>Resultado</i>
<i>1</i>	<i>CPCCS- SG-2025-1498-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
<i>2</i>	<i>CPCCS- SG-2025-1499-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>

3	CPCCS- SG-2025-1500-EX	Jorge Andrade	Fabián Fabara	Inadmitir
4	CPCCS- SG-2025-1503-EX	Nelson Cañola	Wendy Moncayo / Ivonne Núñez / Fabián Fabara	Inadmitir
5	CPCCS- SG-2025-1506-EX	Santiago Calvopiña	Magaly Ruiz	Inadmitir
6	CPCCS- SG-2025-1510-EX	Nelson Cañola	Magaly Ruiz	Inadmitir
7	CPCCS- SG-2025-1511-EX	Alfonso López	Fabián Fabara	Inadmitir
8	CPCCS- SG-2025-1514-EX	Mónica Jaramillo	Mario Godoy	Inadmitir
9	CPCCS- SG-2025-1515-EX	Mónica Jaramillo	Fabián Fabara	Inadmitir
10	CPCCS- SG-2025-1513-EX	Bahus, Chiroboga, Espinosa, Egüez, Larrea, Pinto, Ribadeneira, Ribadeneira, Santillán, Salvador y Tomacelli, (M. Castillo)	Mario Godoy	Inadmitir
11	CPCCS- SG-2025-1516-EX	Joshua Naranjo	Fausto Andrade	Inadmitir
12	CPCCS- SG-2025-1517-EX	Erika Almeida	Wendy Moncayo	Inadmitir
13	CPCCS- SG-2025-1512-EX	Wilfrido Espinoza	Mario Godoy	Inadmitir
14	CPCCS- DGYE-2025-0344- EX	Grace Russo	Ivonne Núñez	Inadmitir
15	CPCCS- DGYE-2025-0343- EX	Grace Russo	Mario Godoy	Inadmitir
16	CPCCS- DSEL-2025-0108- EX	Dixon Angulo	Alfredo Cuadros	Inadmitir

17	CPCCS- SG-2025-1518-EX	Esteban Proaño	Juan Benalcázar	Inadmitir
----	------------------------	----------------	-----------------	-----------

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes, contenida en el documento Nro. CPCCS-SG-2025-1588-EX, de fecha 21 de agosto de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, como integrante de la Terna de la Asamblea Nacional. Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad nominadora establecida en el artículo 179 de la Constitución, complete la terna aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235 de 05 de agosto de 2025, designando un reemplazo de la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días máximo contados a partir de la notificación de la presente resolución; la fuente nominadora deberá tomar en cuenta que el proceso de selección y designación se encuentra en su fase final. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0263, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

Artículo 1.- Conocer los documentos remitidos por la Asamblea Nacional en documento Nro. CPCCS-SG-2025-1642-EX de 27 de agosto del 2025, mediante el cual se remite la segunda delegada de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031. Artículo 2.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción del expediente (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDORA REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
<i>Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura</i> (...)"	<i>Mariela Mosquera Layedra</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. **Artículo 3.-** Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. **Artículo 3.-** Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 4.-** Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la

activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez fenecido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 3.- Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...).”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287, de 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285. Artículo 2.- Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.”;*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*”

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
<i>1</i>	<i>Corte Nacional de Justicia</i>	<i>Principal</i>	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo</i>	<i>1713422028</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada</i>	<i>0913114096</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0289, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “*Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Fiscalía General del Estado, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

<i>Nro.</i>	<i>Fuente</i>	<i>Designación</i>	<i>Vocal</i>	<i>Cédula</i>
2	<i>Fiscalía General del Estado</i>	<i>Principal</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas</i>	<i>1713918017</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Nicolás Burneo Arias</i>	<i>1711844637</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 030 celebrada el 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: “*Designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura, correspondientes a la terna presentada por la Defensoría Pública, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0166-M, de 19 de septiembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó de manera escrita la motivación que sustenta su moción resolución de la siguiente manera:

Que, los postulantes Alfredo Juvenal Cuadros Añazco y Wendy Carolina Moncayo Salgado, fueron designados por la Defensoría Pública dentro de la terna para la designación del vocal del Consejo de la Judicatura, y una vez que se sometieron al proceso de selección y designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Constitución de la República, y han superado todas las fases del proceso sometiéndose al escrutinio público de los Consejeras y Consejeras en audiencia pública de sustentación del plan de trabajo demostrando la existencia de méritos suficientes para realizar una gestión adecuada;

Que, el Plan de Trabajo presentado por el postulante Alfredo Juvenal Cuadros Añazco se orienta a superar problemas estructurales de la Función Judicial, partiendo de un diagnóstico concreto sobre la ineficiencia en las citaciones judiciales, la falta de interoperabilidad entre entidades públicas y la lentitud en la tramitación de procesos. Para ello, plantea medidas específicas como la implementación

definitiva de la citación telemática mediante el buzón electrónico ciudadano y el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), la regulación de citadores particulares, y la capacitación especializada a funcionarios judiciales en el uso de herramientas digitales, todo ello en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos. Asimismo, incorpora un eje estratégico sobre la interoperabilidad tecnológica entre judicatura y entidades públicas, proponiendo el desarrollo de canales telemáticos unificados, protocolos de respuesta obligatoria y planes piloto con entidades clave como Registro Civil, SRI y Policía Nacional, con lo cual se busca modernizar la gestión judicial, reducir la mora procesal y fortalecer la confianza ciudadana en la justicia, en coherencia con los principios constitucionales de celeridad, eficiencia y transparencia; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Defensoría Pública, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
3	Defensoría Pública	Principal	Alfredo Juvenal Cuadros Añazco	0920211760
		Suplente	Wendy Carolina Moncayo Salgado	1712173986

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan con la posesión de los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza una designación de autoridades luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio N° 00405,

de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer la finalización del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Defensoría Pública, y archivar toda la documentación e instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptará la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1.- A los vocales principales y suplentes designados por efectos de la presente resolución, y al integrante de la terna que no ha sido seleccionado.

1.2.- A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3.- A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4.- A la Defensoría Pública.

1.5.- A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.6.- A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.7.- A las siguientes entidades: Presidencia de la República, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA. - Remítase por intermedio de Secretaría General la presente resolución al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

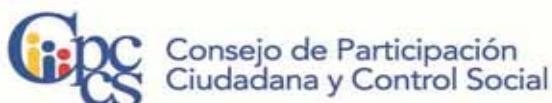


Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes 19 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 030, instalada el 19 de septiembre de 2025 a las 18h37, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor). En virtud de la solicitud de reconsideración planteada por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, conforme lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se obtuvo la siguiente votación del Pleno del Consejo: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; en contra), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; en contra); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Proponente; en contra); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; en contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0291
19-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos;*

y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como uno de los principios generales de esta Institución el siguiente: “*(...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: “*(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*
- 4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.*
- 5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.*
- 6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...)*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: “*13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.*”;

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: “*La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.*
- (...) *La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 29, de la posesión de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y suplentes, para su posesión.*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 30, en lo relativo al archivo del proceso de selección y designación, establece que: “*Una vez culminado el proceso de selección y designación, toda la documentación resultante se remitirá a la Secretaría General para su custodia y archivo*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...)*”;
- Que**, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025- 2031” (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-O-2024-0499, de 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX, de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de*

*la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el Secretario General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Remitir el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el secretario general de la Asamblea Nacional, con la documentación anexada a la Comisión Técnica de Selección, a fin de que proceda con la verificación de requisitos e inhabilidades, de conformidad con el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) Artículo 3.- Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 4.- Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 5.- Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 6.- Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13*

de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE ‘VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);”*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“(...) Artículo 2.- Devolver el oficio Nro. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el*

artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fenecido el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las termas con base a la información que al momento repose en la institución.”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031” (...)"*;

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o remplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rl-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...)*”;
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de*

*las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA 2025-2031. **Artículo 3.-** Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No.*

CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13*

y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025–2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 6.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:*

- *La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*
- *La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;*
- *La terna remitida por la Defensoría Pública;*
- *La terna remitida por la Presidencia de la República; y,*
- *La terna remitida por la Asamblea Nacional (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:*

Fuente nominadora	Integrantes por cada terna	Cumple Requisitos SI/NO	Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO
<i>Corte Nacional de Justicia.</i>	<i>Juan Carlos Benalcázar Guerrón.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Fiscal General del Estado.</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Nicolás Burneo Arias.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Estuardo Salvador Salvador.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Defensor Público.</i>	<i>Fausto Iván Andrade Vera.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Función Ejecutiva.</i>	<i>Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Damián Alberto Larco Guamán.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Gabriela Vinueza Villacrés.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Asamblea Nacional.</i>	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Maria Emilia Grijalva Reyes.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Carlos Omar Espinoza Torres.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0252 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe y resolución sobre el trámite de las impugnaciones remitido por la Comisión Técnica del proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0558-M; acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Inadmitir a trámite con base a la motivación emitida en el informe que se aprueba en el artículo anterior las siguientes impugnaciones:*

<i>Nº</i>	<i>Trámite</i>	<i>Impugnante</i>	<i>Impugnado</i>	<i>Resultado</i>
1	<i>CPCCS- SG-2025-1498-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
2	<i>CPCCS- SG-2025-1499-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>
3	<i>CPCCS- SG-2025-1500-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
4	<i>CPCCS- SG-2025-1503-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Wendy Moncayo / Ivonne Núñez / Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
5	<i>CPCCS- SG-2025-1506-EX</i>	<i>Santiago Calvopiña</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
6	<i>CPCCS- SG-2025-1510-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
7	<i>CPCCS- SG-2025-1511-EX</i>	<i>Alfonso López</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
8	<i>CPCCS- SG-2025-1514-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
9	<i>CPCCS- SG-2025-1515-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
10	<i>CPCCS- SG-2025-1513-EX</i>	<i>Bahus, Chiroboga, Espinosa, Egüez, Larrea, Pinto, Ribadeneira, Ribadeneira, Santillán, Salvador y Tomacelli, (M. Castillo)</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
11	<i>CPCCS- SG-2025-1516-EX</i>	<i>Joshua Naranjo</i>	<i>Fausto Andrade</i>	<i>Inadmitir</i>
12	<i>CPCCS- SG-2025-1517-EX</i>	<i>Erika Almeida</i>	<i>Wendy Moncayo</i>	<i>Inadmitir</i>
13	<i>CPCCS- SG-2025-1512-EX</i>	<i>Wilfrido Espinoza</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
14	<i>CPCCS- DGYE-2025-0344-EX</i>	<i>Grace Russo</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>

15	CPCCS- DGYE-2025-0343- EX	Grace Russo	Mario Godoy	Inadmitir
16	CPCCS- DSEL-2025-0108- EX	Dixon Angulo	Alfredo Cuadros	Inadmitir
17	CPCCS- SG-2025-1518-EX	Esteban Proaño	Juan Benalcázar	Inadmitir

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes, contenida en el documento Nro. CPCCS-SG-2025-1588-EX, de fecha 21 de agosto de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como integrante de la Terna de la Asamblea Nacional. Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad nominadora establecida en el artículo 179 de la Constitución, complete la terna aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235 de 05 de agosto de 2025, designando un reemplazo de la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días máximo contados a partir de la notificación de la presente resolución; la fuente nominadora deberá tomar en cuenta que el proceso de selección y designación se encuentra en su fase final.* (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0263, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Conocer los documentos remitidos por la Asamblea Nacional en documento Nro. CPCCS-SG-2025-1642-EX de 27 de agosto del 2025, mediante el cual se remite la segunda delegada de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción del expediente* (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el*

proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDORA REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
<i>Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura</i> (...);	<i>Mariela Mosquera Layedra</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. Artículo 3.- Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación*

ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 4.- Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez fenecido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 3.- Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la*

Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287, de 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285. Artículo 2.-* *Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento. Artículo 3.-* *Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.”*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

<i>Nro.</i>	<i>Fuente</i>	<i>Designación</i>	<i>Vocal</i>	<i>Cédula</i>
1	<i>Corte Nacional de Justicia</i>	<i>Principal</i>	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo</i>	1713422028
		<i>Suplente</i>	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada</i>	0913114096

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0289, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Fiscalía General del Estado, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la Republica del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
2	<i>Fiscalía General del Estado</i>	<i>Principal</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas</i>	<i>1713918017</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Nicolás Burneo Arias</i>	<i>1711844637</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0290, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Defensoría Pública, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la Republica del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
3	<i>Defensoría Pública</i>	<i>Principal</i>	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco</i>	<i>0920211760</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado</i>	<i>1712173986</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 030 celebrada el 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Designación individual de las y los vocales principal y*

suplente del Consejo de la Judicatura, correspondientes a la terna presentada por la Función Ejecutiva, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0169-M, de 19 de septiembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó de manera escrita la motivación que sustenta su moción resolución de la siguiente manera:

Que, los postulantes Damián Alberto Larco Guamán y María Gabriela Vinueza Villacres, fueron designados por la Función Ejecutiva – Presidencia de la república dentro de la terna para la designación del vocal del Consejo de la Judicatura, y una vez que se sometieron al proceso de selección y designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Constitución de la República, y han superado todas las fases del proceso sometiéndose al escrutinio público de los Consejeras y Consejeras en audiencia pública de sustentación del plan de trabajo demostrando la existencia de méritos suficientes para realizar una gestión adecuada;

Que, el Plan de Trabajo presentado por el postulante Damián Alberto Larco Guamán, integrante de la terna de la Función Ejecutiva, constituye una propuesta integral y jurídicamente sustentada para el período 2025–2031, al estructurarse en tres ejes estratégicos: i) mejora administrativa, mediante la reingeniería de procesos judiciales, la consolidación de una carrera judicial meritocrática y la creación de un observatorio con indicadores de eficiencia; ii) mejora financiera, con planificación presupuestaria plurianual, auditorías permanentes y mecanismos de autosostenibilidad progresiva que fortalezcan la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos; y, iii) transformación digital y tecnológica, mediante la implementación del expediente judicial electrónico, la interoperabilidad institucional, el uso de inteligencia artificial aplicada a la justicia, la protección de datos y ciberseguridad, y el acceso ciudadano digital como garantía de igualdad y no discriminación; ejes determinantes que constituyen una hoja de ruta clara, medible y coherente con los principios de celeridad, transparencia, eficiencia e independencia judicial, orientada a recuperar la confianza ciudadana y consolidar la legitimidad del sistema de justicia; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Función Ejecutiva – Presidencia de la República, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
4	Función Ejecutiva	Principal	Damián Alberto Larco Guamán	0923798417
		Suplente	María Gabriela Vinueza Villacres	1714324884

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan con la posesión de los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza una designación de autoridades luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer la finalización del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Función Ejecutiva - Presidencia de la República, y archivar toda la documentación e instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptará la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1.- A los vocales principales y suplentes designados por efectos de la presente resolución, y al integrante de la terna que no ha sido seleccionado.

1.2.- A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3.- A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4.- A la Presidencia de la República.

1.5.- A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.6.- A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.7.- A las siguientes entidades: Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA. – Remítase por intermedio de Secretaría General la presente resolución al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes 19 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 030, instalada el 19 de septiembre de 2025 a las 18h37, con la siguiente votación de los consejeros y las

consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor). En virtud de la solicitud de reconsideración planteada por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, conforme lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se obtuvo la siguiente votación del Pleno del Consejo: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; en contra), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; en contra); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Proponente; en contra); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; en contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



RESOLUCIÓN N°. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0292
19-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos;*

y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como uno de los principios generales de esta Institución el siguiente: “*(...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.*”;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de 13 de diciembre de 2024, en su artículo 2, prevé como principios rectores que rigen el proceso los siguientes: “*(...) 3. Meritocracia: las autoridades serán elegidas por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse y las propuestas presentadas en su plan de trabajo*
- 4. Especialidad: las autoridades serán elegidas por la acreditación de su especialidad profesional, lo que será valorado en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.*
- 5. Probidad e integridad: las autoridades serán elegidas valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial y el escrutinio de la ciudadanía.*
- 6. Idoneidad: Las autoridades serán elegidas tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. (...)*”;
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 13 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: “*13. Designar a los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.*”;

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: “*La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo.*”
- (...) *La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.”;*
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 29, de la posesión de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, establece que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y suplentes, para su posesión.”;*
- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 30, en lo relativo al archivo del proceso de selección y designación, establece que: “*Una vez culminado el proceso de selección y designación, toda la documentación resultante se remitirá a la Secretaría General para su custodia y archivo”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 8, referente a las sesiones permanentes, dispone que: “*(...) El Presidente podrá declarar sesión permanente en los casos en que considere necesario (...)*”;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0494 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025- 2031” (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-O-2024-0499, de 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX, de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de*

*la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el Secretario General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Remitir el oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O de fecha 05 de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2790- EX de 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se completa la terna para la Designación de los Vocales Principal y Suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo en curso, remitido por el secretario general de la Asamblea Nacional, con la documentación anexada a la Comisión Técnica de Selección, a fin de que proceda con la verificación de requisitos e inhabilidades, de conformidad con el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.”;*

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) Artículo 3.- Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 4.- Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 5.- Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) Artículo 6.- Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)”;*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505 de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS (...)”;*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0513 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el oficio Nro. AN-SG-2024-0805-O de fecha 13*

de diciembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2834-EX de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento la renuncia del designado para integrar la terna para Designación de Vocales Principal y Suplente del Consejo de la Judicatura / Alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0793-O.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011 de 13 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025- 0015-M, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social (...);”*

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE- SG-002-O-0013 de 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada dentro del proceso de Selección y Designación para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por la renuncia presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0014-M de fecha 13 de enero de 2025 (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019 de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Solicitar al presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) envíe la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, cuyo representante lo presidirá, en el término de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución. Esta insistencia se realiza una vez que han transcurrido 18 días término de la notificación de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, realizada con fecha 16 de diciembre de 2025 (...);”*

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“(...) Artículo 2.- Devolver el oficio Nro. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha 17 enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0081-EX del 20 de enero de 2025 sin anexos al Dr. José Suing Nagua Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, por no haber dado cumplimiento con el*

artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura, y su suplente (...);

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0030 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0038-M, de fecha 21 de enero de 2025, relativas a la ampliación de término y la emisión de disposiciones adicionales necesarias para el cumplimiento de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-001-E-2025-0011. Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Chimborazo, Guayas, Imbabura, Manabí, Santa Elena y Tungurahua, lleve a cabo la jornada de inducción y planificación de manera presencial el 28 de enero de 2025, garantizando la participación de los postulantes admitidos (...);*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0060 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Solicitar a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Defensoría Pública y a la Asamblea Nacional que, en el término improrrogable de cinco días a partir de la notificación con la presente resolución, ratifiquen o reemplacen a los integrantes de las ternas remitidas de conformidad a su facultad de delegación. Asimismo, se exhorta a estas instituciones a remitir la documentación actualizada que estimen pertinente de los perfiles que ratifiquen o en su defecto reemplacen. Una vez fijado el término establecido en esta resolución, se procederá inmediatamente con la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los miembros de las ternas con base a la información que al momento repose en la institución.”;*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0072 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0089 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERÍODO 2025-2031” (...);*

- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0118 de 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial (sic) de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025-0124 de 23 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Pablo Villagómez Reinel, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-0617-EX, de fecha 21 de abril de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 y devolver la documentación original de su expediente a la Función Legislativa mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Asamblea Nacional la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o remplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0159 de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. AN-SG-2025-0337-O de 06 de junio 2025, signado con número de trámite CPCCS-SG-2025-0919-EX de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, y la Resolución Rl-2025-209-005 de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelve dejar sin efecto lo mocionado y votado en la Sesión Nro. 1027 de 13 de mayo de 2025, en la que se resolvió referente al artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2025- 0124. Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rl-2025-209- 005 de fecha 05 de junio de 2025 adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional, devolver a la Asamblea Nacional el Oficio Nro. AN-SG-2025-0287-O de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alejandro Muñoz, Ex Secretario General y sus anexos, el Oficio Nro. AN-SG-2025-0286 de fecha 13 de mayo de 2025, y la razón de votación de la sesión Nro. 1027 de fecha 2025-05-13 las 12:25; para su cumplimiento por intermedio de Secretaría General se dejará las correspondientes copias certificadas en el archivo institucional (...);”*
- Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0184 de 25 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista al amparo de la disposición general primera del Reglamento para la Selección y Designación de*

las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, la situación de vinculación laboral al Tribunal Contencioso Electoral del Dr. Edison Rene Toro Calderón integrante de la terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia en el marco del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA 2025-2031. Artículo 3.- Resolver la situación no prevista determinada en el artículo anterior, y en uso de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, determinar la inhabilidad de participación del Dr. Edison Rene Toro Calderón en el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA 2025-2031, al encontrarse inmerso en la prohibición específica establecida del último inciso del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - por encontrarse actuando como Juez / Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral en un hecho público y notorio (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2025-0198 de 07 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la declinación presentada por el ciudadano Santiago Javier Valarezo Guerrero, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1122-EX, de fecha 04 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Defensoría Pública General mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Devolver a la Defensoría Pública General la terna originalmente remitida, por encontrarse incompleta, y requerir a dicha fuente nominadora complete, cambie o reemplace la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la JUDICATURA, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2025-0206 de 11 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la JUDICATURA para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Marco Xavier Rodríguez Ruiz, contenida en el documento No.*

CPCCS-SG-2025-1170-EX, de fecha 10 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación original de su expediente a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0208 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Andrés Eduardo Jaramillo Martínez, contenida en el documento No. CPCCS-SG-2025-1182- EX, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como delegado de la Función Ejecutiva (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0209 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Walter Giovanny López Endara, contenida en el Oficio Nro. AN-SG-2025-0492-O, de fecha 11 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031 (...). Artículo 3.- Requerir a la Asamblea Nacional como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0215 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. Artículo 2.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano Carlos Faustino Falconí Lindao, contenida en el Documento Nro. CPCCS-SG-2025-1206-EX, de fecha 14 de julio de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, y devolver la documentación correspondiente a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Requerir a la Función Ejecutiva como fuente nominadora complete la terna, conforme lo establecido en los artículos 13*

y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0223 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el marco del proceso de selección y designación correspondiente a la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2025-0224 de 26 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 6.- Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a:*

- *La terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;*
- *La terna remitida por la Fiscalía General del Estado;*
- *La terna remitida por la Defensoría Pública;*
- *La terna remitida por la Presidencia de la República; y,*
- *La terna remitida por la Asamblea Nacional (...)"*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2025-0234, de 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección dentro del proceso de Selección y Designación para la renovación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235, de 05 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0585-M de 04 de agosto de 2025, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aprobar las ternas remitidas para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, que continuarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de conformidad con el siguiente resultado:*

Fuente nominadora	Integrantes por cada terna	Cumple Requisitos SI/NO	Incurre en prohibiciones e inhabilidades SI/NO
<i>Corte Nacional de Justicia.</i>	<i>Juan Carlos Benalcázar Guerrón.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Fiscal General del Estado.</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Nicolás Burneo Arias.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Estuardo Salvador Salvador.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Defensor Público.</i>	<i>Fausto Iván Andrade Vera.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Función Ejecutiva.</i>	<i>Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Damián Alberto Larco Guamán.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Gabriela Vinueza Villacrés.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Asamblea Nacional.</i>	<i>Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>María Emilia Grijalva Reyes.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
	<i>Carlos Omar Espinoza Torres.</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>

";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2025-0241, de 07 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana a los integrantes de las cinco ternas para el proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo I, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el viernes 8 de agosto de 2025, hasta el viernes 15 de agosto de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0252 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe y resolución sobre el trámite de las impugnaciones remitido por la Comisión Técnica del proceso de selección y designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0558-M; acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Inadmitir a trámite con base a la motivación emitida en el informe que se aprueba en el artículo anterior las siguientes impugnaciones:**

Nº	Trámite	Impugnante	Impugnado	Resultado
1	<i>CPCCS- SG-2025-1498-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
2	<i>CPCCS- SG-2025-1499-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>
3	<i>CPCCS- SG-2025-1500-EX</i>	<i>Jorge Andrade</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
4	<i>CPCCS- SG-2025-1503-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Wendy Moncayo / Ivonne Núñez / Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
5	<i>CPCCS- SG-2025-1506-EX</i>	<i>Santiago Calvopiña</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
6	<i>CPCCS- SG-2025-1510-EX</i>	<i>Nelson Cañola</i>	<i>Magaly Ruiz</i>	<i>Inadmitir</i>
7	<i>CPCCS- SG-2025-1511-EX</i>	<i>Alfonso López</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
8	<i>CPCCS- SG-2025-1514-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
9	<i>CPCCS- SG-2025-1515-EX</i>	<i>Mónica Jaramillo</i>	<i>Fabián Fabara</i>	<i>Inadmitir</i>
10	<i>CPCCS- SG-2025-1513-EX</i>	<i>Bahus, Chiroboga, Espinosa, Egüez, Larrea, Pinto, Ribadeneira, Ribadeneira, Santillán, Salvador y Tomacelli, (M. Castillo)</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
11	<i>CPCCS- SG-2025-1516-EX</i>	<i>Joshua Naranjo</i>	<i>Fausto Andrade</i>	<i>Inadmitir</i>
12	<i>CPCCS- SG-2025-1517-EX</i>	<i>Erika Almeida</i>	<i>Wendy Moncayo</i>	<i>Inadmitir</i>
13	<i>CPCCS- SG-2025-1512-EX</i>	<i>Wilfrido Espinoza</i>	<i>Mario Godoy</i>	<i>Inadmitir</i>
14	<i>CPCCS- DGYE-2025-0344-EX</i>	<i>Grace Russo</i>	<i>Ivonne Núñez</i>	<i>Inadmitir</i>

15	CPCCS- DGYE-2025-0343- EX	Grace Russo	Mario Godoy	Inadmitir
16	CPCCS- DSEL-2025-0108- EX	Dixon Angulo	Alfredo Cuadros	Inadmitir
17	CPCCS- SG-2025-1518-EX	Esteban Proaño	Juan Benalcázar	Inadmitir

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes, contenida en el documento Nro. CPCCS-SG-2025-1588-EX, de fecha 21 de agosto de 2025, en el marco del proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031, como integrante de la Terna de la Asamblea Nacional. **Artículo 3.-** Requerir a la Asamblea Nacional en ejercicio de su facultad nominadora establecida en el artículo 179 de la Constitución, complete la terna aprobada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2025-0235 de 05 de agosto de 2025, designando un reemplazo de la ciudadana María Emilia Grijalva Reyes conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en el término de diez (10) días máximo contados a partir de la notificación de la presente resolución; la fuente nominadora deberá tomar en cuenta que el proceso de selección y designación se encuentra en su fase final. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0263, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Conocer los documentos remitidos por la Asamblea Nacional en documento Nro. CPCCS-SG-2025-1642-EX de 27 de agosto del 2025, mediante el cual se remite la segunda delegada de la Función Legislativa para conformar la terna para la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura para el período 2025-2031. **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Técnica de Selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, la documentación correspondiente a la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad dentro del término de tres (3) días contados a partir de la recepción del expediente (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0269, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar la Comisión Técnica de Selección, conformada dentro del proceso de selección y designación, para el

proceso mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que quedará de la siguiente forma:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDORA REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO EN REEMPLAZO
<i>Designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura</i>	<i>Mariela Mosquera Layedra</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

(...)" ;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2025-0272, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Aprobar la delegación de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones e inhabilidades como parte de la Terna remitida por la Asamblea Nacional para el proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, y por lo tanto continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. Artículo 3.- Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en relación a la solicitud efectuada mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-021-E-2025-0254 de 23 de agosto de 2025 y de manera concordante con la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024. (...)" ;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2025-0273, de 05 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, integrante de la terna remitida por la Asamblea Nacional, habilitada para esta fase dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0763-M, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de la ciudadana Laura Vanessa Flores Arias, conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 8 de septiembre de 2025 hasta el viernes 12 de septiembre de 2025, en el horario de 08h30 a 17h00. Artículo 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación*

ciudadana en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 4.- Establecer que la presente convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana se apertura únicamente para la delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada en Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024; en el caso de los demás integrantes de la terna de la Asamblea Nacional, así como los integrantes de las ternas de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Función Ejecutiva y Defensoría Pública la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana se encuentra terminada, encontrándose habilitados para la presentación de planes de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0284, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-1375-M de 12 de septiembre de 2025, remitido por la Secretaría General mediante el cual se informa que dentro de la fase de impugnación ciudadana de la postulante Laura Vanessa Flores Arias como delegada de la Asamblea Nacional para conformar el Consejo de la Judicatura 2025-2031, no se han receptado impugnaciones a nivel nacional una vez feneceido el término establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 2.- Establecer como terminadas las actuaciones efectuadas dentro de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana Laura Vanessa Flores Arias delegada de la Asamblea Nacional que completa la terna inicialmente remitida conforme la activación del mecanismo de selección efectuada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504 de 16 de diciembre de 2024, encontrándose habilitada para la presentación de su plan de trabajo, una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285, de 15 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 3.- Convocar a los integrantes de las ternas delegadas por parte de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva y Asamblea Nacional, a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Miércoles 17 y Jueves 18 de septiembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la*

Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2025-0287, de 18 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principales o suplentes del Consejo de la Judicatura de 2025-2031 presentados en por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, así también la absolución de preguntas realizadas en las audiencias públicas llevadas a cabo el 17 y 18 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2025-0285. Artículo 2.- Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Función Ejecutiva, y Asamblea Nacional, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura 2025-2031, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

<i>Nro.</i>	<i>Fuente</i>	<i>Designación</i>	<i>Vocal</i>	<i>Cédula</i>
<i>1</i>	<i>Corte Nacional de Justicia</i>	<i>Principal</i>	<i>Mario Fabricio Godoy Naranjo</i>	<i>1713422028</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Alexandra Jacqueline Villacís Parada</i>	<i>0913114096</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0289, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Fiscalía General del Estado, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la Republica del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
2	<i>Fiscalía General del Estado</i>	<i>Principal</i>	<i>Magaly Camila Ruiz Cajas</i>	<i>1713918017</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Nicolás Burneo Arias</i>	<i>1711844637</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0290, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Defensoría Pública, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la Republica del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:*

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
3	<i>Defensoría Pública</i>	<i>Principal</i>	<i>Alfredo Juvenal Cuadros Añazco</i>	<i>0920211760</i>
		<i>Suplente</i>	<i>Wendy Carolina Moncayo Salgado</i>	<i>1712173986</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0291, de 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán*

el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Función Ejecutiva – Presidencia de la República, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
4	<i>Función Ejecutiva</i>	<i>Principal</i>	<i>Damián Alberto Larco Guamán</i>	<i>0923798417</i>
		<i>Suplente</i>	<i>María Gabriela Vinueza Villacres</i>	<i>1714324884</i>

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión. (...);

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 030 celebrada el 19 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: “*Designación individual de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura, correspondientes a la terna presentada por la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0184-M, de 19 de septiembre de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó de manera escrita la motivación que sustenta su moción resolución de la siguiente manera:

Que, los postulantes Fabian Plinio Efraín Fabara Gallardo y Laura Vanessa Flores Arias Salgado, fueron designados por la Asamblea Nacional dentro de la terna para la designación del vocal del Consejo de la Judicatura, y una vez que se sometieron al proceso de selección y designación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Constitución de la República, y han superado todas las fases del proceso sometiéndose al escrutinio público de los Consejeras y Consejeras en audiencia pública de sustentación del plan de trabajo demostrando la existencia de méritos suficientes para realizar una gestión adecuada;

Que, el Plan Estratégico de Transformación y Fortalecimiento Institucional del Consejo de la Judicatura 2025–2031, presentado por el Dr. Fabian Plinio Efraín Fabara Gallardo, constituye una propuesta técnica y realista que responde a los principales problemas identificados en la Función Judicial, tales como la inestabilidad estructural y déficit de jueces, la subejecución presupuestaria, la

obsolescencia tecnológica, el represamiento de citaciones y las debilidades en el control disciplinario. El referido plan plantea soluciones viables y sostenibles, orientadas a la modernización tecnológica, la planificación estratégica con enfoque proactivo, la capacitación continua de los servidores judiciales, la investigación aplicada a la gestión y el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación y reconocimiento al mérito, con el objetivo de devolver la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Dicho enfoque, articulado en torno a la eficiencia, integridad y servicio ciudadano, guarda plena coherencia con las atribuciones del Consejo de la Judicatura y permite contar con una hoja de ruta clara para garantizar la transparencia, eficacia y sostenibilidad institucional en el periodo 2025–2031; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de los delegados designados por la Asamblea Nacional, una vez que se ha agotado todas las fases del proceso de selección y designación establecidas en el Reglamento emitido para efecto, en concordancia con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Fuente	Designación	Vocal	Cédula
5	Asamblea Nacional	Principal	Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo	0501387104
		Suplente	Laura Vanessa Flores Arias	1309953212

Los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años a partir de su posesión.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan con la posesión de los vocales del Consejo de la Judicatura designados por efectos de la presente resolución, de conformidad al artículo 29 del Reglamento para la selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza una designación de autoridades luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405,

de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer la finalización del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional, y archivar toda la documentación e instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptará la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1.- A los vocales principales y suplentes designados por efectos de la presente resolución, y al integrante de la terna que no ha sido seleccionado.

1.2.- A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3.- A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4.- A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.5.- A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.6.- A las siguientes entidades: Presidencia de la República, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

SEGUNDA. – Remítase por intermedio de Secretaría General la presente resolución al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes 19 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 030, instalada el 19 de septiembre de 2025 a las 18h37, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Abstención); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor). En virtud de la solicitud de reconsideración planteada por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, conforme lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se obtuvo la siguiente votación del Pleno del Consejo: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; en contra), Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; en contra); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; en contra); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; en contra), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.